

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00133

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurrieran los demandados Ferretería Eléctricos Nuevo Mundo S.A.S. y Robert Yesith Bernal Triana, y acorde con las prescripciones del artículo 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) ad litem para que los represente y se notifique del mandamiento de pago a la abogada Ivonne Damarys Cuero Castañeda. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

Se rechaza la documental allegada por la parte demandante, dado que no es la oportunidad procesal para aportar pruebas.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo primero del auto de 5 de marzo de 2020, notificando a la ejecutada Ferretería Magnifer EU.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3220464f61f82d3aef0d2edba410736cb2776507b2b2df0bd8f73f5f98
081ac8**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**